

BOLETIN INFORMATIVO

Iniciativa de reforma a la Ley Federal de Trabajo en materia de prestación de servicios personales a plataformas digitales

En días pasados la fracción parlamentaria de MORENA presentó una iniciativa de reforma a la Ley Federal de Trabajo (LFT)¹, para regular las relaciones laborales por los servicios prestados por personas físicas a las plataformas digitales.

De acuerdo al texto de la Iniciativa, la misma tiene como objetivo el que las personas trabajadoras de plataformas digitales “gocen de igualdad de derechos laborales y sindicales, asumiendo las propias plataformas digitales su responsabilidad como empleadoras”. En términos concretos las disposiciones legales que se pretende adicionar a la LFT regularían las relaciones laborales entre las personas trabajadoras que prestan servicios de transporte y de reparto o entrega a domicilio en el territorio nacional, durante más de 20 horas semanales y empresas de plataformas digitales.

De la iniciativa de reforma planteada, destacan las siguientes disposiciones:

- Las condiciones de trabajo se harán constar por escrito mediante un contrato que entre otras cuestiones, deberá contener: (i) datos generales de los contratantes; (ii) la naturaleza y características del trabajo; (iii) el monto del salario y su fecha de pago; (iv) el equipo e insumos de trabajo de seguridad y salud que se entregan a la persona trabajadora bajo la modalidad de plataforma digital.
- Se establece como obligaciones de las plataformas digitales, entre otras las siguientes:
 - (i) Llevar registro de los insumos entregados a las personas trabajadoras bajo la modalidad de trabajo por plataformas digitales, (ii) inscribir a las personas trabajadoras en la modalidad de trabajo de plataformas digitales al régimen obligatorio de la seguridad social, y (iii) establecer los mecanismos de capacitación y asesoría necesarios para garantizar la

¹ La reforma adicionaría un Capítulo XII Ter denominado “Trabajo por Plataformas Digitales de Servicios de Transporte y/o Reparto” al TITULO VI “TRABAJOS ESPECIALES”, adicionando los Artículos 330 Bis, 330 Bis A, 330 Bis B, 330 Bis C, 330 Bis D, 330 Bis E, 330 Bis F y 330 Bis G a la Ley Federal del Trabajo.

adaptación, aprendizaje y el uso adecuado de las tecnologías de la información de las personas trabajadoras en esta modalidad de trabajo.

- Se establece que la empresa debe promover el equilibrio de la relación laboral de las personas trabajadoras por plataformas digitales, a fin de que gocen de un trabajo digno o decente y de igualdad de trato en cuanto a remuneración, capacitación, formación, seguridad social y acceso a mejores oportunidades laborales.
- Las condiciones especiales de seguridad y salud para los trabajadores de esta modalidad, serán establecidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social quien deberá considerar principalmente los accidentes y riesgos de trabajo que pudieran causar efectos adversos para la vida, integridad física o salud de las personas trabajadoras que se desempeñen en esta modalidad.

La Iniciativa de referencia será discutida en Comisiones de la Cámara de Diputados, y de ser aprobada, se turnará al Pleno de la misma Cámara para su discusión.

* * * * *

Ciudad de México, a 24 de julio de 2023